



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Contesta nota devolutiva
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Agropecuaria Montealegre S.A.S.
Demandado: María Leonor Giraldo Vargas y/o
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00160-00

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Nota Devolutiva remitida el 05-10-2021, la ORIP de Armenia Q, informó que no registra el oficio 0697 del 09-08-2021 porque el Nit de la parte demandante y el radicado citado no corresponden a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 280-10094.

Visto el expediente, se observa que en efecto es así. Sin embargo, esa circunstancia no justifica la denegación del registro según los motivos que seguidamente se expondrán.

El número de identificación tributaria de Agropecuaria Montealegre S.A.S. es 890.003.333, así aparece en las anotaciones # 17, 18, 24 y 25, del folio de matrícula ya citado y en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Sin embargo, en el oficio 2539 del 10-09-2018, se citó erradamente como 890.0033.333-0 y así se registró en la anotación # 26 del folio.

En ese mismo oficio, también se citó mal el radicado del proceso como 63001-31-03-003-2018-00160-00, cuando el correcto es 63001-31-03-003-2018-166-00.

Así las cosas, los datos errores no están en el oficio cuya inscripción ahora se deniega injustificadamente sino en los del que lo antecedió, según quedó explicado.

Sobre esas circunstancias se advirtió en el oficio 2746 del 18-11-2019, librado para comunicar el levantamiento de la inscripción de la demanda, (devuelto con nota del 09-06-2020), pero la ORIP hizo caso omiso de la salvedad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. *INFORMAR a la ORIP que el número de identificación del demandante y el radicado del proceso, citados en el oficio 0697 del 09-08-2021, son correctos y que la información errada es la que está registrada en la anotación #26 del folio de matrícula inmobiliaria 280-10094, de modo que su devolución es infundada.*

SEGUNDO. *REMITIR a la ORIP copia de las siguientes piezas procesales:*

- *Oficio 2539 del 10-09-2018. (fl 96 pdf. 06)*
- *Formulario de calificación (fl 102 pdf. 06)*
- *Oficio 2746 del 18-11-2019 (pdf 3)*
- *Nota devolutiva del 09-06-2020 (pdf 3)*
- *Oficio 0697 del 09-08-2021 (pdf 19)*
- *Nota devolutiva del 21-06-2021 (pdf 19)*
- *El presente auto.*

TERCERO. *REQUERIR a la ORIP para que inscriba el oficio 0697 del 09-08-2021 en el folio de matrícula inmobiliaria ya referido.*

CUARTO. *LIBRESE la comunicación correspondiente por secretaría, con copia al mandatario de la parte actora.*

NOTIFIQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 119 del 02-11-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d89c4d8b55b3492985af0c4aaa5d42384476341fd6cbcd077fbe451b42
701682**

Documento generado en 29/10/2021 12:56:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>